



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal de acción posesoria por perturbación a la posesión
Demandante	Linda Paola Cifuentes Vásquez
Demandados	Godofredo Vásquez Marín y Alirio Antonio Vásquez Marín
Radicado	05001-40-03-010- 2017-00419-00
Decisión	Ordena citación de herederos determinados y emplazamiento de los herederos indeterminados Se abstiene de reanudar proceso

Atendiendo al escrito que antecede por medio del cual el apoderado de la parte demandada solicita continuar con el curso del proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de reanudar el proceso por cuanto el mismo se encuentra interrumpido desde el Auto del 3 abril de 2019, a razón de la muerte de la demandante y la ausencia de comparecencia de sus sucesores procesales al mismo, sin que a la fecha exista causal para ello.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por medio de aviso y de manera oficiosa por parte de la Judicatura a los señores **GABRIEL CIFUENTES** y **WILLINTON OTALVARO VÁSQUEZ** a la dirección del inmueble que la litigante fallecida poseía en la Calle 85 N°. 67 A- 156, interior 112, de Medellín (fl.2). Lo anterior, en virtud de las manifestaciones realizadas mediante el memorial del 27 de febrero de 2019 (fl. 141),

por parte del apoderado judicial que representaba los intereses de la demandante, por el cual informó al Despacho que los mencionados eran sus herederos.

A dichos herederos sucesorales, de conformidad con el artículo 160 del Estatuto Procesal, se les concederá el término de cinco (05) días para que comparezcan a través de apoderado judicial e intervengan como litisconsortes de la anterior titular y, además, para que se sirvan en informar si conocen de la existencia de otros herederos de la demandante.

En consecuencia, por medio de la Secretaría del Juzgado, remítase el respectivo aviso a los herederos al lugar antes mencionado. Del envío se deberá dejar constancia en el expediente judicial.

TERCERO: ORDÉNESE el emplazamiento a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la demandante Linda Paola Cifuentes Vásquez, para que comparezcan a notificarse de la existencia del presente proceso. Emplazamiento que se realizará de conformidad con el artículo 108 del C.G.P y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020; por consiguiente, la Secretaría del Despacho deberá realizar la correspondiente publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Una vez vencido el término de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se procederá a designarles a los herederos indeterminados de la demandante Curador Ad- Litem.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3711dae32e376f0257cb60d935e5c772c2a2a4890772f31fdc6321ce8ca1506**

Documento generado en 07/04/2022 11:15:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>